

RESOLUCIÓN 233 DE 2023
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.
SVCMIN0009-23"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

RESOLUCIÓN 233 DE 2023

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.
SVCMIN0009-23”**

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías e Infraestructura elaboró el estudio previo No. 1077 del 2023, en el que se determina la necesidad de adelantar el CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-23, para contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, SUAZA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2023.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	Vigencia
4146 DEL DEL 9-05-23	\$353.267.466,00	De 360 días calendario, a partir del 9/05/2023

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a dar respuesta a las mismas las cuales, fueron publicadas en la página web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/> y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 190 del 18 de Mayo de 2023, por la cual se ordenó la apertura del PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. **SVCMIN0009-23**, la cual en se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 25 de Mayo de 2023, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas:

Entidad
CONSORCIO ROADS CAP-J&S
CONSORCIO INTERHUILA JS 2023-
ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS
CONSORCIO INTERVENTORES FENIX 2023

RESOLUCIÓN 233 DE 2023
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.
SVCMIN0009-23"

CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO
GM SOLUTIONS S.A.S.
Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS
SOID SAS
VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ

Que mediante Resolución No. 202 del 2023, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SVCMIN0009-23.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 2 de junio de 2023 Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, corriéndose traslado conforme al cronograma del proceso, para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanación.

Que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, los proponentes presentaron observaciones sobre el informe preliminar de evaluación y allegaron los documentos con el fin de realizar la subsanación de las propuestas.

Que el día 13 de junio de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) el informe de evaluación definitivo resultando de la siguiente manera:

	Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ROADS CAP-J&S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	83,64
2	CONSORCIO INTERHUILA JS 2023-	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	
3	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
4	CONSORCIO INTERVENTORES FENIX 2023	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	
5	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99,75
6	GM SOLUTIONS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	31,25
7	Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	91,78
8	SOID SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	79,76

GOBERNACION DEL HUILA

2023SAL00049306



RESOLUCIÓN 233 DE 2023

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. SVCMIN0009-23"

9	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	87,93
---	----------------------------	--------	--------	--------	------------	-------

Que el día 14 de junio de 2023 siendo las 2:30 PM, se desarrolló la audiencia de adjudicación en la cual se presentaron observaciones al informe de evaluación, que se dio traslado al comité evaluador para ser analizadas las mismas.

Que luego de resueltas las observaciones presentadas en audiencia y por la plataforma de SECOP II, el comité evaluador expone el resultado de la evaluación con las modificaciones presentadas:

	Entidad	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	HABILITADO	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO ROADS CAP-J&S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	83,64
2	CONSORCIO INTERHUILA JS 2023-	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	
3	ARQUICIVILES CONSTRUCTORA SAS	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	
4	CONSORCIO INTERVENTORES FENIX 2023	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	
5	CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	99,75
6	GM SOLUTIONS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	31,25
7	Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	91,78
8	SOID SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	79,76
9	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	87,93

Que, de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el Contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente al proponente **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** con Cedula de Ciudadanía No. **7.703.837** de Neiva, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obteniendo un puntaje total de **99,75** puntos, siendo la oferta de mayor puntaje y no encontrándose en empate con otras ofertas.

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador del gasto, en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-23 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, SUAZA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA",



RESOLUCIÓN 233 DE 2023

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.
SVCMIN0009-23”**

al proponente **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** con Cedula de Ciudadanía No. 7.703.837 de Neiva, por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$353.267.466) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-23 cuyo objeto es la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN SITIOS CRITICOS DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, SUAZA Y TARQUI DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, al proponente **CARLOS ANDRES CHAVARRO CASTRO** con Cedula de Ciudadanía No. 7.703.837 de Neiva, por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$353.267.466) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento <http://contratación.huila.gov.co/>.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Expedida en Neiva (H) el día Junio 14 de 2023



ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó:  Diego Fernando Gaviria Claros